



# Gobernación del **MAGDALENA**

RESOLUCIÓN No.

0321 -

01 MAR. 2024 2024

**POR LA CUAL SE HACE ENCARGO EN COMISIÓN COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades legales en concordancia con la Ley 115/1994, Decreto 2277/1979, Decreto 1278/2002, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de mayo 5 de 2009, Decreto 409 de agosto 8 de 2013, y Decreto 021 del 12 de enero de 2024, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la "Nación y los entes territoriales participaran en la dirección, financiación de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley".

Que de conformidad con el Literal C del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales: "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre, la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que por virtud del contenido del artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación (...)".

Que en el inciso 4 Parágrafo Transitorio del artículo 1°. Decreto 4968/2007, estipula "No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para promover vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo, tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo."

Que al artículo 14 del Decreto 1278 de junio 19 de 2002, "Encargos. Cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Los cargos de Directivos Docentes vacantes de manera definitiva, podrán ser provistos por Encargo con personal inscrito en carrera, mientras se surte el proceso de concurso.

Que el señor **WILFRIDO BENAVIDES RODERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85201902, es Docente de Aula en Propiedad de la Institución Educativa Departamental Antonio Brujes Carmona, jurisdicción del municipio de Santa Ana y ostenta el grado 14 del Escalafón Nacional Docente.

Que mediante Resolución 0795 de 23 de agosto de 2016, el señor **WILFRIDO BENAVIDES RODERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85201902 fue encargado como Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Departamental Rural de Germania jurisdicción de Santa Ana- Magdalena.

10



# Gobernación del **MAGDALENA**

0321E1

RESOLUCIÓN No.

01 MAR. 2024

2024

## **POR LA CUAL SE HACE ENCARGO EN COMISIÓN COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que posteriormente, mediante Resolución 420 de 27 de mayo de 2024 fue traslado en Comisión como Directivo Docente Rector a la Institución Educativa Departamental el Brillante del Municipio de Pijiño del Carmen- Magdalena, toda vez que el encargo en vacante definitiva que venía desempeñando en la Institución Educativa Departamental Rural de Germania jurisdicción de Santa Ana- Magdalena, fue objeto de un traslado ordinario definitivo.

Que, el numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de “(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”. (subrayado fuera del texto).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos a través del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 183443, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Que, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015, la CNSC expidió la Resolución N.º 15043 del 24 de octubre de 2023 mediante la cual, conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado descrito en el párrafo anterior.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en el artículo 13 de la Resolución № 10591 del 22 de agosto del 2023, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el 19 de diciembre de 2023, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA celebró audiencia de escogencia de plazas para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 183443, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Directivos Docentes.

Que en el desarrollo de la audiencia, el entonces elegible **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7642249, escogió la plaza de Directivo Docente – Rector ubicada en la Institución Educativa Departamental El Brillante, jurisdicción del municipio de Pijiño del Carmen- Magdalena.

109



# Gobernación del MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 0321

01 MAR. 2024  
2024

## POR LA CUAL SE HACE ENCARGO EN COMISIÓN COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el señor **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7642249, fue nombrado en período de prueba como Directivo Docente- Rector en la Institución Educativa Departamental El Brillante jurisdicción del municipio de Pijiño del Carmen, mediante Decreto 103 de 1 de febrero de 2024, cargó para el cual tomó posesión el día 6 de febrero de 2024.

Que como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 103 de 1 de febrero de 2024, el señor **WILFRIDO BENAVIDES RODERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85201902, volvió a su base como Docente de aula de la Institución Educativa Departamental Antonio Brujes Carmona del Municipio de Santa Ana.

Que la Institución Educativa Departamental Las Mercedes, jurisdicción de San Sebastián de Buenavista-Magdalena se encuentra acéfala debido a que la señora **BEATRIZ TOMASA JIMÉNEZ DE MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 36575438, quien venía desempeñando el cargo de Directivo Docente Rector en el mencionado establecimiento educativo, fue retirada del servicio activo por cumplir la edad de retiro forzoso, todo lo cual consta en la Resolución 022 de 9 de enero de 2024.

Que la vacante de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Departamental Las Mercedes, jurisdicción de San Sebastián de Buenavista, no fue escogida en audiencia pública por ninguno de los elegibles que conformaron la lista de para el empleo de Rector, identificado con el código OPEC No. 183443, siendo importante precisar que en audiencia toda la lista fue agotada.

Que para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados Departamento del Magdalena y de acuerdo a la reorganización del servicio educativo, esta Secretaría, estima conveniente hacer Encargo en Comisión como Rector al Docente en comento.

Que de acuerdo al artículo 10 Literal c Decreto 1278 de junio 9 de 2002, el docente **WILFRIDO BENAVIDES RODERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85201902 reúne los requisitos para desempeñar Encargo en Comisión como Rector, en la Institución Educativa Departamental Las Mercedes, jurisdicción de San Sebastián de Buenavista.

No obstante, de las anteriores circunstancias el Departamento de manera autónoma y discrecional, atendiendo criterios de concurso, procesos disciplinarios, podrá dar por terminado el Encargo en Comisión como Rector y regresará al Plantel Educativo en el cual venía laborando misma área de desempeño.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendado mayo 5 del 2009 y Decreto 409 de agosto 8 de 2013, delegó al secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

109

RESUELVE:



# Gobernación del MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 032136

01 MAR. 2024

2024

**POR LA CUAL SE HACE ENCARGO EN COMISIÓN COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar en Comisión como Directivo Docente **RECTOR** al docente **WILFRIDO BENAVIDES RODERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85201902, quien ostenta el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Departamental Las Mercedes, jurisdicción de San Sebastián de Buenavista- Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que como consecuencia de este encargo y de la efectiva prestación del servicio, se le cancelará el porcentaje adicional establecido, de acuerdo a la asignación básica mensual, que corresponde según el Grado en el Escalafón, conforme a lo señalado en las normas salariales que regulan el Sector Educativo y deberá tomar posesión del Encargo en Comisión.

**ARTICULO TERCERO:** No obstante, de las anteriores circunstancias, el Departamento de manera autónoma y discrecional, atendiendo criterios de concurso, modificación, procesos disciplinarios, se podrá dar por terminado el Encargo en Comisión como **RECTOR** y continuará desempeñándose como Docente de aula en la institución educativa donde fue nombrado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines pertinentes comuníquese la presente Resolución al señor **WILFRIDO BENAVIDES RODERO** y remítase copia a las Oficinas de Nómina, Cobertura, Planta y Archivo de la Secretaría de Educación Departamento Magdalena.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 MAR. 2024

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los \_\_\_\_\_ 2024.

**YESID GONZÁLEZ PERDOMO**

Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Proyectó/ Yorlenis Andrade Torres  
Auxiliar Administrativo-Planta Docente

Revisó: David Pérez Palacio  
Profesional Universitario Planta Docente

Revisó: Antonio José Tibaduiza Quijano  
Profesional Especializado – Área Jurídica